

havia el aumento que le Comedia se Contribuiria por
principal y tambien se obligada al total de omperio
del Abasco, no obstante los inconvenientes de que es
el propio Auto de Arreunta por el de marzo se ha men-
cion, por otras razones, por todas las demas que con
verdad se han manifestado como esobrias en los Civi-
tos de ambos Andios, y para se hubieran justificado,
y aun muchas mas, en el progreso y Estado de la
Aldea, segun de ordinario Curso, son las que
mueven al Abgado, segun la Libertad a nullo
rante de parecer, de que no puede, sin Caparanga de
todo lo actuado y echo, conformandose con la Pravid,
y manifestar de nuevo aunque con molestia, que
deve de ser declarada, de pando de lo de Dios, para el sequi-
miento de su paracion de recurso = Teniendo dicho por
otra Ciudad Dijo, fue enmendada de las Acciones y
tiene segun el Estado Actual de proceso, y lo
respondido por el Cavallero primer Abgado titular,
ala pregunta Arreunta, acuerda que con Abga-
do se le digan de que medio ha de valerle para ha-
cerlo recurso, protestas y todas las demas acciones
que Comunionen, fueren convenientes para su
bido, y defensas que tiene echas en lo Alto. Y el
Referido D. Juan Barnabé Fomera respondio, que lo
que seria haerle Dios, que el Cavallero Procurador
Andioes qual, asi alorvita de la Pravid en un que
recargá, y que el Abgado por su parte, como lo tiene
no a creditado, ve de aquello, medio que se pruden-
cia en un por convenientes = D. Juan Lavan-
ta Segundo Abgado titular Dijo, fue con que
no ha tenido sobria de se pleito por su notari-
as enfermedades, ni ha visto lo Alto, lo pone
bien en lo general, el dinamen de un Compañia
de D. Juan Barnabé Fomera, y con el se conforma,
por que el Esporinado que como que ha creado
Estado perfectamente impuesto de ello, a que le años
de su literatura; de viendo haer presente al mi-
no tiempo, que sin Inspeccion de lo Alto no puede
ni deve, / ser Dictamen por que ignora lo que en ello

